



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

cegaip 1 RECIBIDO 80

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública
15 ABR. 2016
HORA: 14:29 A. SIMPLES:
ANEXO: 05 A. CERTIFICADOS: 01
A. ORGANIZACIÓN: 04

COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.-

ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS, en calidad de Jefe De La Unidad De Información Pública Municipal De Este H. Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, comparezco dentro de los autos de la queja 5017/2015-1, y con personalidad que tengo acreditada ante la CEGAIP No. CEGAIP RP-17/2013, en representación del Presidente. En cumplimiento a la resolución de fecha 11 de abril 2016, y fechada de recibido el día 12 de abril de 2016, en esta Unidad De Información Pública Del Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, San Luis Potosí, me permito rendir las siguientes manifestaciones en relación al requerimiento antes mencionado:

Con fecha del 11 de abril del año en curso esta H. Comisión CEGAIP, conmina al ente obligado para que:

Demuestre a esta comisión haber dado cumplimiento total a los lineamientos establecidos en la resolución dictada en este asunto, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten (oficio de respuesta con fecha posterior a la emisión de la resolución, dirigido al quejoso y constancias de notificación, así como las que considere necesarias para acreditar el debido cumplimiento a la resolución dictada en este asunto), en la inteligencia de que deberá ser claro en especificar cuál es la respuesta que se proporcione al quejoso, debiendo asegurarse de que las constancias que remite sean legibles de modo que puedan ser tomadas en cuenta para asegura el debido cumplimiento a la resolución dictada en este asunto.

Jaip 7
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Por medio del presente escrito me permito darle contestación al requerimiento emitido por la CEGAIP, y estando en tiempo y forma, doy cumplimiento con lo requerido en el Instructivo De Notificación, no sin antes aclarar, que por medio del correo electrónico del ahora quejoso **ELIMINADO 3**, el cual fue referido para oír y recibir notificaciones que se deriven de la Queja 5017/2015-1 no nos ha sido posible remitir la respuesta a dicho requerimiento, razón por la cual, esta Unidad De Información Pública Municipal, ha determinado notificar al quejoso por medio de una Cedula De Notificación, en los Estrados de La Presidencia Municipal De Este H. Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, anexando la siguiente documentación donde se acredita lo anteriormente mencionado:

1. Anexo oficio **Original** Signado por el Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de numero de oficio MSGS/OM/049/2016, en el cual emite la respuesta al requerimiento emitido por la CEGAIP, de fecha 11 de abril del 2016 y recibido ante esta Unidad De Información Publica el día 12 de abril del 2016.
2. Anexo INSTRUCTIVO DE NOTIFICACION en **Original**, signada por la Unidad De Información Pública Municipal, donde se le da seguimiento al auto emitido por la CEGAIP de fecha 11 de abril del 2016, y presentada ante Esta Unidad De Información Publica el día 12 de abril de 2016, donde se da cabal cumplimiento a ese auto dictado, emitiendo la respuesta al ahora quejoso el C. **ELIMINADO 1**, por medio de correo electrónico, en lo relativo al oficio signado por el Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de numero MSGS/OM/049/2016.

81

3. Anexo constancia de las Pantallas impresas en **original**, donde se especifica que se le dio cumplimiento a la Resolución emitida por la CEGAIP de fecha 11 de abril de 2016, misma donde se pueden observar las pantallas, donde la notificación es rechazada por el correo electrónico del ahora quejoso.

4. Anexo COSTANCIA en **Original**, signada por la Unidad De Información Pública Municipal, donde se acuerda remitir una cedula de notificación, la cual deberá ser publicada en los estrados de la Presidencia Municipal, por razón de que el servidor Hotmail, notifica como Asunto Mail delivery failed: **returning message to sender**, (obra pantalla impresa) en el correo **ELIMINADO 3** proporcionado para oír y recibir notificaciones del ahora quejoso el C. **ELIMINADO 1**

5. Anexo Constancia **Certificada** de la cedula de notificación, publicada en los Estrados de la Presidencia Municipal De Este H. Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez.

Con lo anteriormente expuesto y probado, informo el debido cumplimiento en que se dio al requerimiento de fecha 11 de abril de 2016 y recibido en esta Unidad de Información Pública el día 12 de abril del año en curso. Y a su vez remito las constancias antes descritas con las que acredite el cumplimiento a lo requerido por la CEGAIP.

áip
del de Garantía
Información Pública

Por lo que solicito a esta COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

PRIMERO.- Se nos tenga por dando cumplimiento y contestación al requerimiento de fecha 11 de abril de 2016 y recibido el día 12 de abril del 2016, y por anexando todas y cada una de las constancias a que hago referencia en el presente escrito y las cuales forman el expediente UIP/091/10/2015 iniciadas por la solicitud del C. **ELIMINADO 1**

SEGUNDO.- se archive el asunto como totalmente concluido.

Protesto lo necesario.
Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a 15 de Abril de 2016.



H. AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
2015-2018
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA

ING. EDSON JESÚS GAMEZ MACIAS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

NOTIFICACION POR ESTRADOS.



C. **ELIMINADO 1**
PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha 11 de abril de 2016, emitida por la comisión estatal de garantía de acceso a la información pública del estado, relativa a la **Queja 5017/2015-1 INFOMEX** de numero de folio **RR00132015**, y presentada ante esta Unidad De Información Pública Del H. Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P., a la que se le asigno el número de expediente **UIP/091/10/2015**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P a 14 de abril de 2016.

VISTO.- El estado que guardan los autos, de los que se desprenden las razones en las que se asienta que en el Correo Electrónico **ELIMINADO 3** señalado para oír y recibir notificaciones por el C. **ELIMINADO 1** y al cual el día 14 de abril de 2016, en punto de las 10:22 diez horas veintidós minutos, se le hizo la notificación correspondiente a la contestación de la queja 5017/2015-1. Así mismo consta la notificación que realiza el servidor Hotmail de que no fue posible entregar dicha notificación. Asunto Mail delivery failed: returning message to sender, (obra pantalla impresa), razón anterior por la cual se **ACUERDA**- notifiqúese por estrados de la Presidencia Municipal De Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P., el auto de fecha 11 de abril de 2016, al C. **ELIMINADO 1** lo anterior con fundamento en el artículo 107 y demás relativos del código de procedimientos civiles en el estado. Notifíquese por medio de estrados.

Así lo acordó el Titular de la Unidad de Información Pública, del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, el C. **ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS**.

Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P a 13 de abril de 2016

TENGASE.- por recibido INSTRUCTIVO DE NOTIFICACION, emitido POR LA CEGAIP, a esta Unidad De Información Pública, el día 12 de abril de 2016, en el cual notifica el auto de fecha 11 de abril de 2016, emitida dentro de los autos de la **QUEJA 5017/2015-1**.

VISTO el contenido de dicho auto, está Unida De Información Pública Municipal:

ACUERDA

PRIMERO: Se le tiene por recibido el INSTRUCTIVO DE NOTIFICACION, emitido Por la CEGAIP.

SEGUNDO: en cumplimiento con el requerimiento antes mencionado se le envía INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN a Oficialía Mayor De Este H. Ayuntamiento con numero de oficio **MSGS/UIP/192/04/2016**.

TERCERO: en atención al oficio recibido **MSGS/OM/049/2016**, donde oficialía Mayor emite su respuesta al requerimiento emitido por la CEGAIP, nos permitimos informarle lo siguiente:

Que el oficial mayor de este H. Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez emite la siguiente respuesta para el quejoso:

Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P a 13 de abril de 2016

El que suscribe Licenciado Karim Barrera Islas, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en atención a su oficio **MSGS/UIP/2016**, mediante el cual se hace del conocimiento el proveído de fecha 11 de abril de 2016, emitido por la comisión estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, dentro de la **QUEJA 5017/2015-1 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR00132015**, estando en tiempo y forma, se atiende al requerimiento ordenado en los siguientes términos:

I. En cumplimiento a la resolución de fecha 07 de diciembre de 2015, emitida por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública en el Estado dentro de la queja al rubro indicado, se manifiesta lo siguiente:

Durante la administración municipal 2012-2015, por lo que hace específicamente al aumento salarial correspondiente a los años 2014 y 2015, no existen actas y/o minutos relativos al aumento salarial de los trabajadores de este H. Ayuntamiento, en virtud de que durante dicha administración y por el periodo que se especifica, no se sostuvo reunión formal alguna con los representantes sindicales para tratar la temática del aumento salarial correspondiente a los años 2014 y 2015, al efecto, no

existe convenio y/o acuerdo alguno referente a dichos aumentos, en virtud de que no hubo pacto y/o acuerdo alguno con los representantes sindicales municipales, para pactar los mismos.

Ahora bien, durante dicha administración municipal 2012-2015, únicamente se pactó el aumento salarial de los trabajadores de este H. Ayuntamiento, correspondiente al año 2013, el cual quedo establecido

mediante el CONVENIO celebrado en fecha 20 de febrero de 2015, con el representante sindical, mismo que se encuentra debidamente publicado en el portal de transparencia de la página oficial de esta H. Ayuntamiento, del cual se proporciona el siguiente link para su consulta:

<http://www.municipiosoledad.gob.mx/Art19FraccXIV.html>
http://www.municipiosoledad.gob.mx/transparencia/19_fraccionXIV/aumentos_salariales.pdf

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que dichos links y/o rutas de acceso proporcionados, se encuentran publicados los aumentos salariales que se han llevado a cabo en favor de los trabajadores de este H. Ayuntamiento, incluyendo el último de ellos, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2015.

Convenios que al consistir en información pública que debe ser publicada de oficio por este Ente Obligado, de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en el Estado y bajo sus Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio; con lo anterior, el ahora quejoso se allegara a la información requerida y/o solicitada y con ello, se tendrá por satisfecho su derecho de acceso a la información y por ende, la obligación de este Ente Municipal de poner a su disposición la información solicitada, colmando con ello el derecho del solicitante, ahora quejoso, actuando de oficio con apego a las disposiciones jurídicas que regulan la materia.

Ahora bien, dicha información deberá ser debidamente notificada al solicitante y ahora quejoso **ELIMINADO 1** a través de esa Unidad de información Municipal a su cargo, en la vía mediante la cual realizo y se recibió su solicitud de información y para el caso de que sea procedente, mediante estrados de conformidad con los artículos 23 y 24 de los Lineamientos para el Uso de Sistemas Informáticos de las Entidades

Públicas del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., a través de esa Unidad de Información Pública Municipal a su cargo, con lo cual se tendrá a este Ente Obligado dando cabal cumplimiento a la resolución de fecha 20 de octubre de 2015 y al efecto, a los requerimientos de fechas 28 de marzo y 11 de abril ambos de 2016.

Lo anterior que, se hace de su conocimiento, a efecto de que se encuentre en aptitud de emitir la contestación correspondiente, son otro particular de momento, quedo de usted,

Derivado de lo anterior, esta Unidad De Información Pública tiene a bien ACORDAR.- notifiqese al C. **ELIMINADO 1**, Por medio de correo electrónico el contenido de los oficios citados con antelación, así mismo se tiene a bien orientar al solicitante para que consulte de forma gratuita la información requerida, misma que se encuentra publicada en la página oficial de este H. Ayuntamiento siendo esta www.municipiosoledad.gob.mx, apartado transparencia Artículo 19 Fracción XIV, o bien directamente en el siguiente link.

http://www.municipiosoledad.gob.mx/pd/transparencia/19_fraccionXIV/aumentos_salariales.pdf donde podrá consultar la información referente a los aumentos salariales emitidos por este H. Ayuntamiento, de la misma manera se le informa al quejoso, que los oficios aquí citados se encuentran a su disposición para su consulta física gratuita en este departamento a mi cargo, ubicado en la Calle Negrete #106, Altos, Zona Centro, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en un horario de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes, previa identificación y constancia que se deje de ello. Así lo acordó el Titular de la Unidad de Información Pública, del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, el C. ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS.

Lo que hago de su conocimiento por medio de estrados de La Presidencia Municipal De Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P., el día 14 de abril de 2016, en punto de las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos. **CONSTE.**



EL AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
2015-2018
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA

Edson Gamez Macias

C. ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS,
Jefe del Departamento de la Unidad de Información Pública
Del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

SE
15
GR



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

LICENCIADO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL,

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES (3) TRES FOJAS ÚTILES FRENTE, RELATIVAS A LAS CONSTANCIAS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE UIP/091/10/2015, SON COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONCUERDAN DE MANERA FIEL Y EXACTA DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., DOCUMENTALES LAS ANTERIORES QUE TUVE A LA VISTA, EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., A LOS 0 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

DOY FE



LICENCIADO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA

OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 1
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 5017/2015-1
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01 - 04, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	